

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

5810 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se modifica la Orden de 17 de junio de 2022 por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Apoyo a las Empresas de la Región de Murcia dedicadas a la explotación de estaciones de servicio o centros de distribución de combustible para paliar los efectos en la actividad económica de la invasión de Ucrania por Rusia, a través del Sistema de Garantías Recíprocas.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.UNO.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en virtud de la competencia material que tiene atribuida, aprobó la Orden de 17 de junio de 2022 por la que se aprueba las Bases reguladoras del Programa de Apoyo a las Empresas de la Región de Murcia dedicadas a la explotación de estaciones de servicio o centros de distribución de combustible para paliar los efectos en la actividad económica de la invasión de Ucrania por Rusia, a través del Sistema de Garantías Recíprocas (BORM núm. 151, de 2 de julio de 2022).

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, tiene la competencia material para la aprobación de esta Orden de Bases reguladoras, de conformidad con el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, adscrita a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Con el objeto de paliar los costes financieros asumidos por las empresas en un escenario de subida generalizada de tipos de interés en el mercado, parece oportuno asumir desde el Instituto de Fomento, la comisión de gestión del préstamo.

El elevado nivel de inflación con continuas escaladas en niveles de precios auguran subidas en los tipos de interés adicionales a los ya producidos, que generan una fuerte incertidumbre en el panorama económico general. Esta modificación pretende minorar los costes financieros adicionales soportados por las empresas como consecuencia de la situación económica general.

El objeto de las citadas bases era apoyar a las empresas de la Región de Murcia, dedicadas a la explotación de estaciones de servicio o centros de distribución de combustible pudieran anticipar determinadas cantidades correspondientes a la bonificación extraordinaria y temporal en el precio de determinados productos energéticos prevista en el R.D.L. 6/2022 de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

Las empresas han podido solicitar anticipos a cuenta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por el importe máximo de la bonificación que, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 15 del RD.L 6/2022 corresponderá al 90% del volumen medio mensual del producto incluido en el ámbito objetivo de esta bonificación vendidos por el colaborador en el ejercicio 2021. El importe medio mensual vendido por el colaborador difiere considerablemente del que en la actualidad se está demandando como consecuencia de la eliminación de restricciones para viajes impuestos por la COVID-19, de ahí que las empresas necesiten un circulante adicional que cubra este déficit.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo único: Se modifica la Orden de 17 de junio de 2022 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueba las Bases reguladoras del Programa de Apoyo a las Empresas de la Región de Murcia dedicadas a la explotación de estaciones de servicio o centros de distribución de combustible para paliar los efectos en la actividad económica de la Invasión de Ucrania por Rusia, a través del Sistema de Garantías Recíprocas, en los siguientes términos:

1. Se modifica el artículo 1.- Objeto, que queda redactado como sigue:

La presente orden, tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a apoyar a las empresas dedicadas a la explotación de estaciones de servicio o centros de distribución de combustible de la Región mediante la subsidiación del coste de aval y la comisión de gestión del préstamo de las operaciones formalizadas con las características indicadas en el Anexo, Línea anticipo combustible.

Las operaciones cubrirán las necesidades extraordinarias de circulante derivadas del anticipo de la bonificación en el precio del combustible sin que tengan que asumir costes financieros adicionales en la cobertura de sus necesidades de liquidez a corto plazo.

2.- Se modifica el artículo 2.1.- Beneficiarios, que queda redactado como sigue:

Podrán acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases las empresas, con independencia de su tamaño, dedicadas a la explotación de estaciones de servicio o centros de distribución de combustible de la Región, que cuenten con un centro de trabajo abierto en la Comunidad Autónoma de Murcia, siempre que hayan solicitado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el anticipo a cuenta de la bonificación extraordinaria y temporal en el precio de determinados productos energéticos antes del 15 de abril de 2022 y hayan formalizado una operación de préstamo o de aval con las condiciones descritas en el Anexo y acrediten que su actividad principal esté incluida en alguno de los siguientes epígrafes:

Estaciones de servicio (CNAE 4730)

Centro de distribución de combustible (CAE, Código de actividad de establecimiento. Ministerio de Hacienda):

HT Almacenes fiscales para el comercio al por mayor de hidrocarburos

HF Almacenes fiscales para el suministro directo a instalaciones fijas

Cumpliendo las condiciones del párrafo anterior, podrán acceder a la condición de beneficiarios las comunidades de bienes que aún careciendo de personalidad jurídica, siempre que se haga constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes. No podrá disolverse la comunidad de bienes hasta que haya transcurrido el plazo legal de prescripción para la exigencia de reintegro, así como para la determinación de infracciones e imposición de sanciones.

3.- Se modifica el artículo 5, Cuantía de la subvención, que queda redactado como sigue:

1. La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario no podrá exceder de 12.000 euros con cargo a cada convocatoria, calculado del siguiente modo:

- En concepto de subsidiación del coste del aval del 1% de las comisiones de aval otorgado en las operaciones formalizadas y

- En concepto de subsidiación de la comisión de gestión del préstamo con el tope del 3%.

2. En el caso de que, como consecuencia de la obtención de una subvención, se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

4.- Se modifica el Artículo 19.- Convocatorias, que queda redactado como sigue:

1. El procedimiento de concesión de ayudas, que se regirá por las presentes Bases, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, publicándose un extracto de la misma en el BORM.

2. Cada convocatoria establecerá, además del contenido mínimo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al menos, lo siguiente:

- a) El presupuesto o crédito máximo.
- b) El plazo de presentación de las solicitudes, que será como máximo hasta el 31/12/2022.
- c) Limitaciones, de tamaño o sectoriales, a los beneficiarios previstos en el artículo 2.
- d) Plazo de elegibilidad de las operaciones formalizadas.

3. Las convocatorias podrán establecer de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario en los términos previstos en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que el remanente no adjudicado del crédito de un procedimiento de selección, incremente en esa misma cuantía el previsto para el procedimiento de selección posterior, y así sucesivamente. A cada procedimiento de selección se le aplicará lo dispuesto en el apartado 2.

5.- Se modifica el apartado requisitos del Anexo Programa de Apoyo a las Empresas de la Región de Murcia dedicadas a la explotación de estaciones de servicio o centros de distribución de combustible para paliar los efectos en la actividad económica de la invasión de Ucrania por Rusia, a través del Sistema de Garantías Recíprocas, que queda redactado como sigue:

REQUISITOS:

a) El beneficiario deberá presentar la solicitud al INFO una vez formalizados los correspondientes contratos de préstamo y aval con una sociedad de garantía recíproca o entidad financiera habilitada.

b) El beneficiario queda obligado a mantener el préstamo y el aval durante un año desde su formalización, así como a comunicar al INFO cualquier modificación que se produzca en las condiciones iniciales del préstamo o aval que lleve aparejada una reducción o anulación del coste del aval o comisión de gestión, en cuyo caso el beneficiario queda obligado a reintegrar al INFO el porcentaje de ayuda equivalente a los costes de aval y comisión de gestión del préstamo no soportados.

c) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración responsable en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas con el carácter de mínimis que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de solicitud realizada a la correspondiente convocatoria. En cualquier caso la ayuda total de mínimis concedida a un beneficiario en el señalado periodo no podrá superar el importe de 200.000 euros brutos, salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, en el que el tope se establece en 100.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de mínimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, 100.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.



Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de noviembre de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.